

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 030 -2016/SUNAT

RECTIFICA ERROR MATERIAL

Lima, 02 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia N.º 024-2016/SUNAT de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Perfiles de las Líneas de Servicio secundarias de Auditoría y Despacho Aduanero;

Que por error material en la citada Resolución se consignó en el Visto y en sus Considerandos Cuarto y Séptimo, el Informe N.º 06-2016-SUNAT/8A0100 debiendo ser el Informe N.º 09-2016-SUNAT/8A0100;

Que según lo previsto en el artículo 201º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es posible rectificar un error material siempre y cuando no se altere el contenido ni el sentido de la decisión, supuesto que se cumple respecto de la situación mencionada en el considerando precedente, por lo que resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución de Superintendencia N.º 024-2016/SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Visto y los Considerandos Cuarto y Séptimo de la Resolución de Superintendencia N.º 024-2016/SUNAT, según el siguiente detalle:

Dice:

VISTO:

El Informe N.º 06-2016-SUNAT/8A0100 (...)

Debe decir:

VISTO:

El Informe N.º 09-2016-SUNAT/8A0100 (....)

Dice:

Que el Informe N.º 06-2016-SUNAT/8A0100 (....)

Debe decir:

Que el Informe N.º 09-2016-SUNAT/8A0100 (...)

Dice:

De conformidad con el Informe N.º 06-2016-SUNAT/8A0100 (....)

Debe decir:

De conformidad con el Informe N.º 09-2016-SUNAT/8A0100 (....)

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional